



## DECLARACIONES

### I. De "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tribunal de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas es la unidad administrativa encargada de coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

C. Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 41 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo este último a los titulares de las unidades administrativas requeridas (usuarias).

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se mantendrá en el anexo de este instrumento, el presente contrato de servicios "EL CONTRATANTE" adjudica, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 300 puerta 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Toluca, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento Interior, así como las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta en su Unidad para cumplir, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle Av. Santa Elena, No.158-B, Col. Rincón de San Lorenzo, C.P. 50017, Toluca, Estado de México, y/o Calle Lago Zumpango, No. 31, Int. 4, Col. Cd. Lago, C.P. 57180, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

### III. De "LAS PARTES":

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 153, fracción I, 153.2 fracción I, 135.6, 135.9, 135.60, 135.61, 135.62, 135.63, 135.64, 135.65, 135.66, 135.69 fracciones III y IV, 137.0 y 137.1 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conciben el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de este los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio, a obtener satisfacción de "EL CONTRATANTE".

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

### CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA.

### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá en todo momento garantizarlo por el importe total de este.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se deberá a su vez otorgar una garantía por el importe total del anticipo. La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

### SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y folio que les corresponda.
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, e desglose del impuesto al Valor Agregado y en su caso, de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- III. Emitirse a nombre de Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

### OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantizará ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expirar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración.
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
- III. Domicilio para reclamaciones.
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

DECIMA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrono del personal que ocurre con motivo del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reaserciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES  
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN  
Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

DECIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE" iniciará de ser procedente las acciones conducentes para el cumplimiento de pago de la garantía de cumplimiento de contrato presentada con motivo del presente contrato.

DECIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones garantizadas "EL CONTRATANTE", deberá de ser procedente las acciones conducentes para el requerimiento de pago de la garantía contra defectos o vicios ocultos presentada con motivo del presente contrato.

### DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

### DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desglose de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los hechos que motivaron las acciones administrativas del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que rescindiere, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO  
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desglose de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los hechos que motivaron las acciones administrativas del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que rescindiere, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

### DECIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desglose de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los hechos que motivaron las acciones administrativas del Estado de México, en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el que rescindiere, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.

II. SI el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el servicio es superior a diez días hábiles, o el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

SI "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado se reintegrará a "EL CONTRATANTE" en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se notificó la rescisión a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado de México, vigente para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicite a "EL CONTRATANTE" dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, se considerará dicha terminación como un incumplimiento y sus obligaciones, y se aplicarán las sanciones y penas correspondientes que establece el presente instrumento contractual, así como el pago de daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMA OCTAVA: SANCCIONES ADMINISTRATIVAS  
En perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DECIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DECIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" sancionará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como las contenidas en el Reglamento de dicho Libro y los términos pactados en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCCIONES  
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determinen "EL CONTRATANTE" tendrán el carácter de prórroga fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### DECIMA NOVENA: PAGO DE SANCCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determinen "EL CONTRATANTE" tendrán el carácter de prórroga fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VEGÉSIMA: DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO  
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reintegrará el importe de las cantidades que hubiere recibido en exceso en los términos que define en su oportunidad el propio "CONTRATANTE".

VEGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA  
En el caso de que "EL CONTRATANTE" resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha programada de terminación anticipada.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general "EL CONTRATANTE" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VEGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO  
El presente contrato estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones de las partes que lo celebran.

VEGÉSIMA TERCERA: INHABILITACIÓN  
En perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleva la Secretaría de la Contratación, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo nacional, previsto en el artículo 135.1, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 111 de su Reglamento.

### VEGÉSIMA CUARTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### VEGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, con excepción, naturalmente, de lo que respecta al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o residencia, presente y futuro.

Lado que las partes que en el intervinieron y en aras de su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato se entrega una copia del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que inicie el cumplimiento del mismo de acuerdo a lo pactado.



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MESES	AÑO
03	03	2014

**ANEXO UNO**  
**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

NÚMERO DE CONTROL  
CONTRATO NÚMERO  
**021/2014**

CLAVE DE VERIFICACIÓN: 26773  
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO  
CANTIDAD: 1  
PRECIO UNITARIO: \$3'625,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.  
IMPORTE TOTAL: \$3'625,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS**  
**SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS**  
**SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS**

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de Diciembre de 2008, se emite La Ley General de Contabilidad Gubernamental, obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los Organos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

A través de este ordenamiento que es de orden público los Gobiernos Estatales deberán coordinarse con los Municipios para que estos armonicen su contabilidad, registren de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, aplicando el instrumento como lo es el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Derivado de lo anterior el Prestador de Servicios Profesionales dentro de los 85 días hábiles, realizará la verificación del procedimiento contable del Registro de los Ingresos, Gastos y Financiamientos de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, por el ejercicio e comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, así como el que se haya constatado que el personal encargado del registro contable conocía la Norma, Metodología, Manuales y su aplicación, para que de esta manera se haya verificado que la información financiera de cada Municipio se haya realizado con apego a la Normatividad Contable y esta pueda ser entregada al Estado.

Como consecuencia del trabajo a realizar por el prestador de servicios profesionales externos, deberá de realizar lo siguiente:

- 1) Verificar el procedimiento contable del registro de los ingresos, gastos y financiamiento en cada uno de los 125 Municipios del Estado de México.
- 2) Verificar que el personal encargado del registro contable de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, conozcan la Norma, Metodología, Manuales y la aplicación de los mismos.
- 3) Verificar que la información financiera de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, se apeque a la Normatividad Contable Gubernamental, para que pueda ser entregada al Estado.
- 4) El realizar las observaciones y sugerencias por cada Municipio.

**Durante el desarrollo del trabajo. El prestador de servicios, entregara cuatro informes como a continuación se describen:**

1. **Primer Informe.** Consistente en la verificación del procedimiento contable del registro de los ingresos, gastos y financiamiento de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México. El cual se entregara dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de contrato.
2. **Segundo Informe.** Consistente en la verificación al personal encargado del registro contable de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, de que conozcan la Norma, Metodología, Manuales y la aplicación de los mismos. El cual se entregara dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega del primer informe.
3. **Tercer Informe.** Consistente en Verificar que la información financiera de cada uno de los 125 Municipios del Estado de México, se apeque a la Normatividad Contable Gubernamental, para que pueda ser entregada al Estado. El cual se entregara dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega del segundo informe.
4. **Cuarto y Último Informe.** Consistente en las Observaciones y Sugerencias por cada uno de los 125 municipios del Estado de México. El cual se entregara conjuntamente con el tercer informe.

Los datos, documentos e informes recibidos por el prestador de servicios de los Municipios revisados formarán parte de los papeles de trabajo de aquel y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Las actividades que desarrollará el prestador de servicios profesionales, estarán coordinadas por la Secretaría de Finanzas y la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**IMPORTE TOTAL \$3'625,000.00**  
**(TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

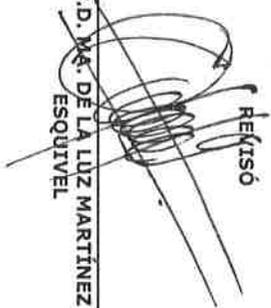
POR LA CONVOCANTE	POR EL CONTRATANTE	POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA
 LEN D. LUIS ÁNGEL SERÁN TREJO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	 C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTÍNEZ DIRECCIÓN GENERAL GUBERNAMENTAL	

ELABORACIÓN DEL CONTRATO 021/2014

ELABORÓ  
Y REVISÓ

  
LIC. MEDARDO ALFREDO DOMÍNGUEZ TORRES

REVISÓ

  
P.D. M. DE LA LUZ MARTÍNEZ  
ESQUIVEL

VISTO BUENO

  
C. GUADALUPE ANAYA VÁZQUEZ